

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **SUCESIÓN No. 202100201**

Siendo viable atender la solicitud de medidas cautelares elevada con la demanda de apertura de la SUCESIÓN INTESTADA del causante JUAN ELOY LEÓN CASTELBLANCO, al tenor de lo normado por el artículo 480 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE

DECRETAR la medida de **EMBARGO Y SECUESTRO** sobre el inmueble denominado Las Acacias, ubicado en el municipio de Apulo, Cundinamarca, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 166-35532.

DECRETAR la medida de **SECUESTRO** sobre seis (6) cabezas de ganado de propiedad del causante JUAN ELOY LEÓN CASTELBLANCO, que se encuentran dentro del inmueble denominado Las Acacias, ubicado en el municipio de Apulo, Cundinamarca.

Para la inscripción de la medida sobre el inmueble, líbrese la comunicación que corresponda a Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa.

Para la práctica del secuestro de los semovientes, con amplias facultades, inclusive para designar secuestre, se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo. Líbrese despacho con los insertos que corresponda e infórmese a los interesados en la fecha que se programe deberán acreditar la propiedad del ganado en cabeza del causante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(2)